

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 27 DEL AÑO 2021.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de junio de 2021.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 35 Y 36 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 5 Y 6 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual, el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas.

El artículo 38 del Código sustantivo citado, prevé que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo, determinará el número y ubicación de las Oficialías del Registro Civil en el territorio de la Entidad, fijando la jurisdicción de las mismas conforme lo establezca el Reglamento del Registro Civil.

Es de interés del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que los servicios del Registro Civil que se otorgan en las diferentes regiones del Estado, se acerquen a los usuarios principalmente de los centros de población de atención prioritaria, por encontrarse dentro de los municipios de alto grado de marginación, conformados con población indígena, como es el caso del Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca, a quienes actualmente les proporciona los servicios de Registro Civil, la Oficialía del Registro Civil ubicada en el Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

Que el diez de junio de dos mil veintiuno, la Dirección del Registro Civil emitió el Dictamen Técnico de factibilidad para la creación de la Oficialía del Registro Civil de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca, en el cual, constata la problemática que representa para los habitantes del Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca, de efectuar sus trámites registrales en la cabecera municipal de Sola de Vega; dicho dictamen se encuentra fundado y motivado mediante los antecedentes, estudio socioeconómico, estudio de factibilidad de localización de la Oficialía del Registro Civil en el Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca, estudio de no afectación del servicio registral, estudio de factibilidad del inmueble, y estudio de impacto presupuestal, que señala que no existe afectación presupuestal, así mismo contiene las solicitudes del Municipio y la autorización del Cabildo correspondiente.

Dicho Dictamen se encuentra en el expediente administrativo, respectivo. Por lo que tomando en cuenta los diversos factores tanto de distancia como económicos de la población de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca, se estima pertinente la creación de la Oficialía del Registro Civil en San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones antes señaladas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.

PRIMERO. Se crea la Oficialía del Registro Civil número uno, en el Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca, que ejercerá sus funciones legales dentro del ámbito territorial de ese Municipio, en sus respectivas Agencias Municipales, de Policía y Rancherías.

SEGUNDO. El Archivo de la Oficialía del Registro Civil número uno, en el Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca, se integrará con los libros, cuadernos y formatos de nacimiento, reconocimiento, adopción, matrimonio, divorcio, defunción e inscripción de sentencias ejecutorias de ese Municipio, que debe estar adscrito con sus respectivas Agencias Municipales, de Policía y Rancherías del año que datan a la fecha. Así como de los formatos que se utilicen en el levantamiento de los Actas del Registro Civil a partir de la fecha en que inicie sus actividades.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero. Se deroga toda disposición que se oponga al presente Acuerdo.

Cuarto. La Unidad de Oficialías de la Dirección del Registro Civil, será el Área encargada de realizar el traslado de los libros de registro correspondientes al Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca, que tiene bajo su resguardo la Oficialía del Registro Civil de Sola de Vega, Oaxaca, teniendo como destino la Oficialía número uno de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca, dicho traslado se realizará de manera paulatina y observando las medidas necesarias establecidas en la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, en un plazo de ciento veinte días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL

LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL



ROSA NIDIA VILLOBOBOS GONZÁLEZ

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se crea la Oficialía del Registro Civil número uno, en el Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA